



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: El Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción(Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Velá de Valencina de la Concepción. Expediente 1971/2024, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 del 4 de junio de 2024, terminando el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto integro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto integro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VELÁ DE VERANO
DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Exposición de motivos

La Constitución Española de 1978 establece que es responsabilidad de los Poderes Públicos la ordenación adecuada de las actividades que afectan directamente a la convivencia ciudadana, promoviendo el bienestar de los ciudadanos. En ese sentido, es competencia de los Ayuntamientos, como Administración más cercana al ciudadano, prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como reconoce la Ley Reguladora de las Bases



Cód. Validación: R9NGXLJOAMJEA96XCG3LOXEJX
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 18/07/2024
HASH: 196308212f4a526442cf89bae01986a





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

del Régimen Local, atribuyéndole competencia expresa en materia de seguridad en lugares públicos, defensa de usuarios y consumidores, protección de la salubridad pública, actividades culturales, ocupación del tiempo libre, turismo, entre otras.

La elaboración de las presentes normas reguladoras supone un ejercicio de la potestad reglamentaria que regula una competencia local (artículo 25.2.i de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local). La Velá de Verano es una de las fiestas más populares de la época estival de Valencina de la Concepción, su riqueza en la oferta cultural, artística y de participación popular hacen que la Velá de Verano requiera de una regulación pormenorizada que la dote a futuro de seguridad jurídica, y ordene lo que en estos momentos se desarrolla más guiado por los usos y costumbres que por la norma que requiere la importancia de la actividad. Este desarrollo normativo obedece a conseguir una mejor ordenación y realización, tanto de los preparativos como del desarrollo de la misma.

Las razones anteriormente expuestas impulsan la redacción de la presente Ordenanza.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto:

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las actividades que se desarrollen en la caseta municipal y recinto ferial de esta localidad con motivo de la celebración de la Velá de Valencina de la Concepción. A dichas actividades les serán de aplicación la presente Ordenanza y demás normas legales y reglamentarias que resulten procedentes.

Artículo 2.- De la fecha de celebración:

Cód. Validación: R9NGXLJQAMJEA96XC3GLQXEJX
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

La Velá de Valencina de la Concepción, se celebrará cada año en la segunda quincena del mes de julio, pudiendo adelantarse o retrasarse, de forma motivada la citada fecha, mediante resolución de Alcaldía o Delegación competente por razón de la materia.

TITULO II. DE LOS MÓDULOS

CAPÍTULO 1. De las solicitudes de los módulos

Artículo 3.- Plazo de solicitud:

Cada año, del 15 al 31 de mayo, se presentarán las solicitudes para ser adjudicatario de un módulo dentro de la caseta municipal, procediéndose con posterioridad a la adjudicación, exclusivamente entre aquellas peticiones que se hayan cumplimentado dentro del plazo establecido.

Artículo 4.-Presentación de solicitudes:

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se entregarán en el Registro General o Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento, así como en cualquiera de los lugares legalmente admitidos para la presentación de solicitudes.

Los solicitantes que hayan sido sancionados por algún motivo en la Velá del año anterior deberán acompañar a la solicitud una fotocopia del resguardo de haber abonado la sanción correspondiente.

Los solicitantes que lo sean por primera vez, deberán acompañar a la solicitud una memoria en la que den cuenta de cuantos extremos crean convenientes en orden a la posible concesión de la titularidad.

CAPÍTULO 2. De la concesión del módulo

Cód. Validación: R9NGXLJQAMJEA96XC3LQXEJX
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Artículo 5.-Adjudicación de los módulos y publicidad.

Una vez finalizado el plazo previsto en el artículo 3, la Delegación de Festejos y Tradiciones o aquella que ostente las competencias en la materia, aprobará una relación provisional de módulos adjudicados.

La relación provisional, será expuesta al público en el Tablón de anuncios municipal por el plazo de 3 días naturales, al objeto de posibles alegaciones y reclamaciones, que serán resueltas, en su caso, antes de la aprobación definitiva.

Igualmente la Delegación de Festejos y Tradiciones o aquella que ostente las competencias en la materia, elaborará una lista de aspirantes con las solicitudes que no hayan podido entrar en la de adjudicatarios provisionales para cubrir, por el orden de prelación que en la misma se establezca, las posibles vacantes que se produzcan.

Artículo 6.- Autorización municipal.

La titularidad de los módulo de la Velá será en todo caso municipal, adjudicándose una concesión municipal de carácter anual.

Una vez aprobada la relación definitiva de adjudicatarios de módulos, los solicitantes propuestos contarán con un plazo de 5 días naturales, computados a partir de la publicación en el tablón de anuncios municipal, para aportar la documentación referida al pago de la tasa municipal.

Si transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior el solicitante no presentase la documentación indicada, se entenderá que renuncia a la titularidad del módulo, quedando excluido por tanto del proceso de adjudicación, y quedando, así mismo, el Ayuntamiento habilitado para disponer del módulo y requerir a quien corresponda en la lista de suplentes.

Una vez cumplido el requisito anteriormente dispuesto se expenderá la autorización municipal correspondiente, que será el único documento válido para acreditar la concesión y que deberá estar disponible en el módulo durante la celebración de la Velá a efectos de inspección.

Cód. Validación: R9NGXLJQAMJEA96XC3LQXEJX
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Artículo 7.- Prohibiciones.

Se prohíbe el traspaso de la concesión del módulo, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

Artículo 8.- Uso de la concesión.

Los titulares que por cualquier circunstancia no puedan disponer de su módulo, deberán poner a disposición del Ayuntamiento la misma y les será respetada su concesión para el año siguiente.

Para ello deben dirigirse, en el plazo de diez días a partir de la concesión de la autorización, a la Delegación de Festejos y Tradiciones o aquella que ostente las competencias en la materia, manifestando el deseo de ponerla a disposición del Ayuntamiento por un año.

Si el adjudicatario reincidiera en querer cederla por un segundo año, perderá automáticamente todos los derechos sobre la misma, pasando esta a disposición del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Criterios de adjudicación de los nueve módulos de la Caseta Municipal.

El orden de preferencia en la consecución de módulos será el siguiente:

- 1.-Módulos de Asociaciones sin ánimo de lucro con sede en Valencina de la Concepción: las asociaciones sin ánimo de lucro tendrán preferencia para obtener la concesión de módulo. Si existieran varias solicitudes que optaran a un mismo módulo, tendrán prioridad: las asociaciones que hayan sido titulares de concesión de módulo al menos durante los dos años inmediatamente anteriores, las asociaciones declaradas de utilidad pública local y en su defecto la que acredite un mayor número de miembros.
- 2.- Módulos particulares, en caso de que existan módulos vacantes tras la adjudicación a asociaciones sin ánimo de lucro, será posible otorgar la concesión a personas físicas o jurídicas con domicilio en Valencina de la Concepción atendiendo al

Cód. Validación: R9NGXLJQAMJEA96XCG3LQXEJX
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

orden de antigüedad de la solicitud. Si existieran varias solicitudes que optaran a un mismo módulo, tendrán prioridad: los particulares que hayan sido titulares de concesión de módulo al menos durante los dos años inmediatamente anteriores.

Una vez determinados los 9 adjudicatarios de los módulos de la caseta municipal, el primer año se procederá a realizar un sorteo para el reparto de las ubicaciones, respetándose el orden establecido en las ediciones posteriores.

- **CAPÍTULO 3. De la estructura de los módulos**

Artículo 10.- Medidas de los módulos.

El espacio físico en el que se celebrará la Velá es el recinto ferial. Cada modulo dispondrá de 5 x 3 metros (15 metros cuadrados) y una zona fuera de la caseta al aire libre. Con el objeto de mantener el ornato, armonía y uniformidad del conjunto, las estructuras de los separadores de los módulos serán montadas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencina. En el interior de la caseta municipal se concederán 9 módulos.

Todas los módulos de la Velá, dispondrán de un espacio común delante de las barras , donde ubicaran las mesas, veladores y sillas que serán aportadas conjuntamente por las entidades cesionarias, siempre respetando las distancias marcadas por la normativa vigente de seguridad.

Será por cuenta de los cesionarios la contratación de un guardia de seguridad que custodie todos los enseres y materiales que hayan aportado para el montaje de sus módulos, quedando eximido el Ayuntamiento de cualquier pérdida o sustracción.

CAPÍTULO 4. Del montaje y desmontaje de los módulos

Cód. Validación: R9NGXLJQAMJEA96XCG3LQXEJX
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Artículo 11.- Fecha de montaje.

El montaje del módulo podrá iniciarse con una semana de antelación a la fecha de celebración de la Velá y deberá quedar finalizado, a los efectos de vertidos de residuos y de inspección por los servicios municipales, como máximo a las 12:00 horas del día de inicio.

Artículo 12.-Iluminación.

Queda prohibida la instalación de material eléctrico y/o fluorescente en la barra del módulo. Para el interior podrán usarse los elementos y aparatos que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con todas las normas exigidas por la Compañía suministradora y la Delegación de Industria, así como por los Servicios Técnicos Municipales, para este tipo de instalaciones provisionales.

Queda expresamente prohibida la instalación de lámparas halógenas cualquiera que sea su potencia.

Artículo 13.- Suministro agua y mantenimiento.

El Ayuntamiento montará las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de agua, desagüe de aguas residuales y tomas de corriente.

Los cesionarios de los módulos son los obligados de la limpieza diaria de suelo de la caseta municipal y del mobiliario (veladores y sillas), evitando la caída de productos que puedan manchar como aceites, hipocloritos, resinas epoxi, etc.

Artículo 14.- Cocinas.

Cód. Validación: R9NGXLJQAMJEA96XCG3LQXEJX
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Las cocinas, hornillos, calentadores, etc., que se instalen en las casetas deberán estar protegidos y aislados del resto con material incombustible y dotados de suficiente ventilación.

Para la instalación de cocinas de gas deberán seguir estrictamente las normas que emitan las casas suministradoras del combustible. En todo caso las botellas de gases combustibles no podrán ser expuestas al sol.

Vista la capacidad limitada de espacio de los centros de transformación existentes y la situación actual de cargas a que se ven sometidos los conductores que forman las redes de distribución de acometida de la caseta municipal, la potencia total simultánea de cada módulo, no podrá ser superior a 10.000 w. por módulo.

Artículo 15.- Desmontaje de los módulos.

Los cesionarios titulares de los módulos, procederán a la retirada por sus medios una vez finalizada la Velá, de todos los elementos que hayan compuesto su modulo. Los residuos del desmontaje (escombros y restos de la ornamentación) deberán retirarse por los titulares de las cesiones, a su costa, disponiendo su evacuación en bolsas, contenedores y otros a la mayor brevedad posible, a los efectos de que los servicios municipales puedan realizar sus trabajos de limpieza e inicio de desmontajes dentro de los plazos establecidos para ello.

El desmontaje del material aportado por los cesionarios de los módulos de bar sin cocina no podrá iniciarse, hasta las 06,00 h del día señalado como la finalización de la Velá.

CAPÍTULO 5. Obligaciones

Artículo 16.-Botiquín.

Cada modulo deberá disponer de un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige la normativa sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Cód. Validación: R9NGXLJQAMJEA96XC3LQXEJX
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Artículo 17.- Extintores.

El Ayuntamiento aportara a cada modulo, un extintor de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 Kg. Los extintores quedarán situados en lugar visible y de fácil acceso y a una altura visible de 170 centímetros desde el suelo.

Artículo 18.- Publicidad de precios.

Cada módulo deberá tener expuesto obligatoriamente de forma clara y visible en un cartel los precios de todos los artículos de consumo puestos a la venta.

TÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA VELÁ

CAPÍTULO 1. Del funcionamiento

Artículo 19.- Residuos.

Los residuos de los módulos se depositarán en los interiores de los contenedores dispuestos por el Excmo. Ayuntamiento, en bolsas debidamente cerradas, hasta las 5,00 de la mañana y hasta las 13,00 horas.

Artículo 20.- Sonido.

Todos los módulos tendrán exclusivamente música ambiental aportada por el Ayuntamiento. Se prohíbe por tanto usar música propia.

Artículo 21.- Horario de cierre.





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

El horario de cierre de los módulos del interior de la caseta municipal será como máximo a las 6:00 hs.

CAPÍTULO 2. Prohibiciones

Artículo 22.-Del tráfico rodado.

Durante los días de celebración de la Velá queda totalmente prohibido el tráfico rodado y/o aparcamiento de vehículos de tracción mecánica, motos y bicicletas en el interior del recinto, salvo los servicios de seguridad , municipales autorizados y los vehículos de avituallamiento, éstos últimos exclusivamente hasta las 21:00 hs.

El suministro a los módulos durante los días de la Velá se efectuará desde las 12,00 de la mañana hasta las 20,00 de la tarde. En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto antes las 21,00 h.

Artículo 23.-Publicidad.

En las vías públicas de acceso a la caseta municipal no se permitirá la instalación de soportes públicos que anuncien productos de consumo en la Velá.

Artículo 24.-Ocupación de espacios exteriores a los modulos.

Por motivos de seguridad, queda absolutamente prohibida la ocupación de espacio exterior de la caseta con mesas o toneles. Tampoco se autoriza la instalación de veladores, sillas u otros elementos fuera de los límites de la caseta, para no entorpecer el acceso y circulación en caso de emergencia de cualquier tipo.

TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- Capítulo 1. De las Infracciones

Artículo 25.- Clasificación de las infracciones.

Las acciones u omisiones que se cometan contra lo dispuesto en estas ordenanzas tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determine, previa instrucción del correspondiente expediente. Ello sin perjuicio de aquellos supuestos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas, tipificados en las leyes penales, en cuyo caso el Ayuntamiento pasará el tanto de culpa al Juzgado competente.

Las infracciones a que hace referencia el número anterior se clasifican en leves, graves o muy graves.

Infracciones leves

Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en estas ordenanzas que no se clasifiquen expresamente como graves o muy graves.

Infracciones graves

Son infracciones graves:

- Incumplimiento de lo establecido en el artículo 15, referido a la fecha del desmontaje de los módulos.
- Incumplimiento de lo establecido en el artículo 20, referido al sonido de los módulos.
- Incumplimiento de lo establecido en el artículo 21, referido al horario de módulos.
- Reincidir en la comisión de una infracción leve en dos periodos consecutivos de Velá.

Cód. Validación: R9NGXLJQAMJEA96XC3LQXEJX
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- Incumplimiento de lo establecido en los artículos 16 y 17, referidos a la existencia de botiquín y extintores durante el periodo de funcionamiento, así como a las características y a la falta de revisión.
- Incumplimiento de lo establecido en el artículo 24, referido a la ocupación de los espacios exteriores a las casetas.

Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves:

- La presentación de documentación falsa en las solicitudes.
- Incumplimiento de lo establecido en relación al traspaso de titularidad de los módulos.
- Reincidir en la comisión de una infracción grave en dos periodos consecutivos de Feria.

- Capítulo 2. De las Sanciones

Artículo 26.- Sanciones Pecuniarias.

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Cuantía de los perjuicios causados.
- Grado de peligrosidad que existe.
- Grado de molestias que ocasionen.
- La reincidencia.
- La intencionalidad.

En función de lo expuesto, las infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

Cód. Validación: R9NGXLJQAMJEA96XCG3LQXEJX
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- Las infracciones leves serán sancionables con multa desde 150 Euros a 750 Euros En el caso de que se reincida en días sucesivos del mismo periodo de Velá en la comisión de una misma falta leve se irá incrementando la sanción en un 20% sobre la cuantía anteriormente especificada hasta el límite máximo reseñado.

- Las infracciones graves serán sancionables con multa de 751 Euros a 1.500 Euros. En este caso se entenderá circunstancia agravante para la graduación de la sanción las infracciones que atenten la integridad física de los ciudadanos que serán sancionadas con multa mínima de 1.000 Euros. En el caso de que se reincida en días sucesivos del mismo periodo de Velá en la comisión de una misma falta grave o grave que atenta a la integridad física de los ciudadanos se irán incrementando las sanciones en un 20% sobre las cuantías anteriormente especificadas hasta el límite máximo reseñado.

Las infracciones muy graves serán sancionables con multa de 1.501 Euros a 3.000 Euros y la pérdida de la titularidad del módulo.

Artículo 27.- Sanciones Accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en el artículo anterior, las infracciones tipificadas en la presente norma como graves y muy graves podrán llevar aparejadas una sanción accesoria consistente en la prohibición de montar módulo de uno a tres años en atención a las circunstancias agravantes concurrentes en la comisión de la infracción.

- **Capítulo 3. Medidas Provisionales**

Artículo 28.- Medidas provisionales

Sin perjuicio de las sanciones que en su caso procesa imponer podrán adoptarse las siguientes medidas provisionales:

Cód. Validación: R9NGXLJQAMJEA96XC3G3LQXEJX
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- Clausura de la instalación.
- Precintado del equipo musical.
- Cambio de ubicación.

- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** El plazo de presentación de solicitudes para ser adjudicatario de módulo dentro de la caseta municipal en la edición de 2024 será de cinco días tras la publicación de la aprobación definitiva de la presente ordenanza, publicándose a dichos efectos resolución de convocatoria en el tablón municipal de edictos.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada y publicada, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la Aprobación Definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Velá de Valencina de la Concepción, aprobado por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2024, con mayoría absoluta, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

**EL ALCALDE
D. Ramón Peña Rubio**

Cód. Validación: R9NGXLJQAMJEA96XCG3LQXEJX
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

